

Secretaría de Bienestar**Programa Pensión para Adultos Mayores**

Auditoría De Cumplimiento: 2018-0-20100-19-0291-2019

291-DS

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al Programa Pensión para Adultos Mayores se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	34,308,575.9
Muestra Auditada	34,168,668.0
Representatividad de la Muestra	99.6%

La muestra auditada de 34,168,668.0 miles de pesos representa el 99.6% del total ejercido el Programa S176 "Programa Pensión para Adultos Mayores" en la Partida Presupuestaria 43101 "Subsidios para la Inversión" por 34,308,575.9 miles de pesos, la cual se integra como se muestra a continuación:

Integración de la Muestra	
Concepto	Importe (Miles de pesos)
Apoyos Económicos Directos	34,155,442.5
Acciones de Protección Social y Participación Comunitaria (Casas de Día)	13,225.5
Total	34,168,668.0

Fuente: CLC y Reintegros reportados en el EEP.

Antecedentes

El Programa Pensión para Adultos Mayores (PPAM) contribuye al cumplimiento del Objetivo 2.4 del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018, en el que se establece, como prioridad, ampliar el acceso a la seguridad social. Las acciones de este programa se alinean con la Estrategia 2.4.2 del PND, la cual tiene como fin promover la cobertura universal de servicios de seguridad social en la población, con el Objetivo 3 del Programa Sectorial de Desarrollo Social, cuyo propósito es dotar de esquemas de seguridad social que protejan el bienestar socioeconómico de la población en situación de carencia y pobreza, y con la estrategia 3.4 que busca asegurar un ingreso mínimo para las personas mayores de 65 años de edad que no cuentan con una pensión o jubilación.

El 28 de diciembre de 2017, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Pensión para Adultos Mayores para el ejercicio fiscal 2018, y en ellas se menciona que el objetivo general del programa consiste en contribuir a dotar de esquemas de seguridad social que protejan el bienestar socioeconómico de la población en situación de carencia o pobreza, mediante la mejora del bienestar económico y social de la población adulta mayor de 65 años de edad que no reciban pensión de tipo contributivo superior a un mil noventa y dos pesos mensuales.

Cabe citar que el ente fiscalizado señaló que, conforme a lo emitido por el pleno de la Cámara de Diputados el 17 de marzo de 2014, y de acuerdo con la iniciativa de decreto por el que se expide la Ley de Pensión Universal y la Ley de Seguro de Desempleo, el monto de la pensión fue determinado a partir de la Línea de Bienestar Mínimo del mes de julio de 2013, que proviene del valor promedio de las canastas alimentarias urbana y rural por persona al mes, calculados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y ponderadas por los porcentajes de población urbana y rural estimados por el INEGI con base en el Censo de Población y Vivienda.

El PPAM tiene cobertura a nivel nacional, cuyos recursos se destinarán a los beneficiarios mediante subsidios, siendo la instancia ejecutora la entonces Secretaría de Desarrollo Social, actualmente Secretaría de Bienestar, por conducto de la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios (DGAGP).

Por otro lado, es de mencionar que la Auditoría Superior de la Federación, en la Cuenta Pública de 2016, llevó a cabo una auditoría a este programa, en la que se determinaron deficiencias en el control presupuestal, operación y seguimiento de los recursos del programa, así como pagos duplicados a beneficiarios; apoyos a personas que no acreditaron el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, motivo por el cual se generaron 19 recomendaciones, 11 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 7 Pliegos de Observaciones.

Por otra parte, los recursos objeto de revisión en esta auditoría se encuentran reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio 2018, en el Tomo III, apartado Información Presupuestaria en el “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática”, correspondiente al Ramo 20 Desarrollo Social, Programa Presupuestario S176 “Programa Pensión para Adultos Mayores”.

Resultados

1. *Reglamento Interior y Estructura Orgánica*

El 24 de agosto de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), ahora Secretaría de Bienestar. Para el primer cuatrimestre del ejercicio 2018 estuvo vigente la reforma publicada en el DOF el 8 de septiembre del 2014 y para el resto del ejercicio la última reforma publicada en el mismo medio el 24 de abril del 2018.

El artículo 23 del mencionado Reglamento Interior establece las atribuciones de la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios, las cuales señalan, entre otras actividades, las de realizar acciones en materia de desarrollo social y humano, y la participación en los programas a su cargo, entre los que se encuentra el Programa Pensión para Adultos Mayores, desde la propuesta, autorización y operación, cumpliendo con lo establecido en las disposiciones normativas.

El artículo 39 del citado ordenamiento legal señala las facultades que las delegaciones de la entonces SEDESOL, en las entidades federativas, ejercerán dentro de su jurisdicción territorial.

Finalmente, se constató que la estructura orgánica coincide con el Reglamento Interior de dicha secretaría.

2. *Manual de Organización General y manuales de Organización Específico y de Procedimientos*

Se constató que, en el ejercicio 2018, estuvieron vigentes dos versiones del Manual de Organización General de la Secretaría de Desarrollo Social. La primera fue expedida mediante el oficio número 100.-367 de fecha 20 de febrero de 2015 y la segunda con el oficio número 100.-490 de fecha 29 de agosto de 2018, ambas emitidas por el Titular de la SEDESOL y

publicados en el DOF el 14 de julio de 2015 y 3 de octubre de 2018, respectivamente, y se constató que ésta coincide con el Reglamento Interior de la entonces SEDESOL.

Por lo que se refiere a los manuales de Organización y de Procedimientos de la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios, se constató que fueron autorizados por el entonces secretario de Desarrollo Social, y que la última actualización de los mismos se formalizó mediante el oficio número 100.- 524, del 4 de octubre de 2018.

Los procedimientos que aplica la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios para la operación del Programa Pensión para Adultos Mayores son los siguientes:

- Validación y Autorización del Proyecto, en lo que se refiere a la Rehabilitación, acondicionamiento y equipamiento de Casas de Día para la atención de la población de Adultos Mayores.
- Ejercicio de Recursos Presupuestarios.
- Entrega de Apoyos en efectivo, (Mesa de atención).
- Planeación operativa, de los procesos de atención, entrega de apoyos y servicios.
- Confronta con el Registro Nacional de Población (RENAPO).
- Administración del Padrón.
- Definición de las Reglas de Operación.
- Cuantificación de poblaciones potenciales y actualización del Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS).
- Revisión, Validación e Integración de Informes.

3. *Análisis Presupuestal*

Mediante el oficio núm. OM/DGPP/410.20/2447/2017, la Dirección General de Programación y Presupuesto de la entonces Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), actualmente Secretaría del Bienestar, comunicó al Director General de Atención a Grupos Prioritarios el importe para el ejercicio fiscal 2018 correspondiente al Programa S176 Pensión para Adultos Mayores, el cual asciende a 39,457,744.0 miles de pesos.

En la comparación de las cifras del Estado del Ejercicio del Presupuesto (EEP) contra las de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal (CHPF) no se identificaron diferencias, como se muestra a continuación:

Comparación de las cifras reportadas en el EEP contra la CHPF 2018
S176 "Programa Pensión para Adultos Mayores"
(Miles de pesos)

Capítulo	Original autorizado	Modificado	Ejercido	Economías
CHPF 2018	39,472,980.2	35,622,767.6	35,619,563.4	3,204.2
Estado del ejercicio del Presupuesto	39,472,980.2	35,622,767.6	35,619,563.4	3,204.2
Diferencia	0.0	0.0	0.0	0.0

Fuente: CHPF y EEP 2018.

Los recursos ejercidos por unidad responsable durante el ejercicio de 2018, de acuerdo con el Estado del Ejercicio del Presupuesto, se muestran a continuación:

Cifras del Estado del Ejercicio del Presupuesto del Programa Presupuestario S176 "Programa Pensión para Adultos Mayores"
(Miles de pesos)

Unidad Responsable	Original Autorizado	Ampliaciones	Reducciones	Modificado	Ejercido	Economías
Dir. Gral. de Atención a Grupos Prioritarios	39,457,744.0	24,050,516.9	28,040,045.0	35,468,215.9	35,465,454.0	2,761.9
Delegaciones Estatales	15,236.2	205,816.3	66,797.7	154,254.8	153,812.5	442.3
Dir. Gral. de Evaluación y Monitoreo de los programas sociales		603.7	306.8	296.9	296.9	
Totales	39,472,980.2	24,256,936.9	28,107,149.5	35,622,767.6	35,619,563.4	3,204.2

Fuente: Estado del Ejercicio del Presupuesto 2018.

Los recursos ejercidos por capítulo del gasto se muestran a continuación:

Cifras del Estado del Ejercicio del Presupuesto del Programa Presupuestario S176 "Programa Pensión para Adultos Mayores", por capítulo de gasto
(Miles de pesos)

Capítulo de gasto	Original Autorizado	Ampliaciones	Reducciones	Modificado	Ejercido	Economías
1000	118,920.5	810,254.3	138,658.7	790,516.1	790,513.6	2.5
2000	0.0	55,211.6	9,965.8	45,245.8	45,183.9	61.9
3000	0.0	4,202,308.9	3,726,561.5	475,747.4	475,290.0	457.4
4000	39,354,059.7	19,189,162.1	24,231,963.5	34,311,258.3	34,308,575.9	2,682.4
Totales	39,472,980.2	24,256,936.9	28,107,149.5	35,622,767.6	35,619,563.4	3,204.2

Fuente: Estado del Ejercicio del Presupuesto 2018.

Al respecto, se constató que el presupuesto modificado se sustentó en los oficios de afectación presupuestaria debidamente registrados y autorizados por medio del Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP) del Sistema para el Proceso Integral de Programación y Presupuesto (SIPP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

4. Cuentas por Liquidar Certificadas

Con motivo de la revisión de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), se solicitaron las correspondientes al capítulo 4000 “transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas”; al respecto, se verificó que fueron 584 CLC que ascienden a 34,856,906.1 miles de pesos; adicionalmente, se registraron 77 reintegros por un monto de 548,330.2 miles de pesos, teniendo un importe neto ejercido de 34,308,575.9 miles de pesos, por lo que se observó que no existen diferencias contra el Estado del Ejercicio del Presupuesto. Dichas CLC y reintegros cuentan con número de folio, fecha de expedición y fecha de aplicación, clave presupuestaria, beneficiario, importe, firmas electrónicas y fueron ingresadas (registradas) en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) de la TESOFE.

Por otro lado, por su representatividad, se tomó una muestra de 221 CLC por un importe de 34,704,509.0 miles de pesos, con sus respectivos reintegros, los cuales ascendieron a 535,841.0 miles de pesos, lo que arrojó un monto neto de 34,168,668.0 miles de pesos, que representan el 99.6% del total ejercido en el 2018 por 34,308,575.9 miles de pesos en el capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones subsidios y otras ayudas”.

De las 221 CLC antes mencionadas, se observó que 73 de ellas, por un importe de 1,794.7 miles de pesos, carecen de la documentación original que compruebe y justifique los registros presupuestarios y contables relativos a la autorización para los trámites de pago de los apoyos otorgados al programa, y de esta forma comprobar la confiabilidad en las cifras presentadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto, tal como lo señalan los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Después de la reunión de presentación de resultados finales, el ente fiscalizado señaló que conforme al artículo 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, actualmente Secretaría de Bienestar, la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios no tiene atribuciones para proporcionar información y documentación relativa a este resultado; sin embargo, dicha respuesta no aclara la falta de la documentación observada.

2018-0-20100-19-0291-01-001 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar fortalezca sus mecanismos de control y seguimiento para asegurar que las Cuentas por Liquidar Certificadas cuenten con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen relativos a la autorización para los trámites de pago de los apoyos otorgados al Programa Pensión para Adultos Mayores, y de esta forma comprobar la confiabilidad en las cifras presentadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto.

2018-0-20100-19-0291-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,794,728.39 pesos (un millón setecientos noventa y cuatro mil setecientos veintiocho pesos 39/100 M.N.), por la falta de la documentación justificativa y comprobatoria de 73 Cuentas por Liquidar Certificadas que acredite la aplicación de los recursos del "Programa Pensión para Adultos Mayores" del ejercicio de 2018 en que incurrió la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios de la entonces Secretaría de Desarrollo Social, ahora Secretaría de Bienestar, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Art. 42 y 43.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de control y supervisión que acredite la ejecución de los recursos del programa.

5. *Reglas de Operación*

Con la revisión de las Reglas de Operación del Programa Pensión para Adultos Mayores para el ejercicio 2018, se constató que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2017 y que contaron con el dictamen de autorización de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria mediante el oficio número COFEME/17/6926 del 18 de diciembre de 2017.

El objetivo general de las Reglas de Operación es contribuir a dotar de esquemas de seguridad social que protejan el bienestar socioeconómico de la población en situación de carencia o pobreza, mediante la mejora en el bienestar económico y social de la población adulta mayor de 65 años de edad que no reciban una pensión o jubilación de tipo contributivo superior a 1,092.00 pesos mensuales; en su análisis, se observó que éstas establecen la población objetivo, cobertura del programa, criterios y requisitos de elegibilidad, criterios de selección, tipos y montos de apoyo, derechos y obligaciones de las personas beneficiarias, motivos de suspensión del apoyo, instancias participantes, proceso de operación, gastos de operación y registro de operaciones.

Por otro lado, se determinaron algunas deficiencias, las cuales consisten en lo siguiente:

- a. Es contradictorio lo que señalan los numerales 3.6.3.2, inciso f, y 4.2.4, debido a que el primero indica que dará de baja definitiva del padrón de beneficiarios a las personas solicitantes de las que se identifique que reciben pensiones mayores a 1,092.00 pesos mensuales por concepto de jubilación o pensión de tipo contributivo, mientras que el segundo señala que se podrá suspender hasta por tres bimestres la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias, cuando del cotejo con el Padrón de Confronta se identifique que recibe ingresos mayores al referido importe. No obstante, se verificó que dicha situación se encuentra subsanada en las Reglas de Operación aplicables al ejercicio 2019.

- b. Si bien las Reglas de Operación señalan en sus numerales 4.2.3 y 4.2.4 la promoción del programa, e indican la forma en que se llevará a cabo el proceso de la incorporación de nuevos beneficiarios en los diversos municipios que conforman cada una de las entidades federativas mediante los Centros de Atención Regional (CAR), así como la sistematización de toda la información que es recopilada en ellos, y señalan que la delegación estatal es la encargada de sistematizar la información, siendo la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios la unidad responsable del programa, la que valide el cumplimiento de los requisitos, lo cual se realizará mediante el Sistema Integral de Información del Programa Pensión para Adultos Mayores (SIIPAM), el cual validará, registrará, controlará y dará seguimiento de la información de las personas beneficiarias y solicitantes, dichas reglas no citan el procedimiento o metodología que indique las etapas a realizar para la validación, registro, control y seguimiento de la información, situación que cobra relevancia ya que el Padrón de Beneficiarios es el listado que incluye los nombres de las personas a quienes se les otorgarán los apoyos con recursos federales.
- c. En la regla 4.2.5.1 “Entrega de Apoyos mediante transferencias en efectivo”, se establece que en caso de que el beneficiario presente alguna enfermedad o discapacidad temporal y no le permita acudir a recibir su apoyo económico, éste podrá hacerlo por medio de un representante, quien al momento del pago deberá presentar una constancia médica emitida por institución oficial que acredite dicha circunstancia, la cual será válida por dos bimestres, y deberá renovarla en caso de subsistir la enfermedad o discapacidad temporal. No obstante, las Reglas de Operación omiten incluir los casos específicos para la atención de beneficiarios que presenten alguna discapacidad permanente. Cabe citar que dicha situación fue corregida ya que en las Reglas de Operación del programa para el ejercicio 2019, se eliminó el término de discapacidad temporal, y cita el de discapacidad permanente.
- d. En el numeral 7.1 "Seguimiento", no se establece el plazo para que la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios (Unidad Responsable del programa) entregue la información correspondiente al ejercicio de los recursos del PPAM a la Dirección General de Seguimiento para que esta última realice la integración de los informes de avance físico financiero.

Después de la reunión de presentación de resultados finales, el ente fiscalizado señaló lo siguiente:

Respecto del inciso b, señaló que con base en el “Manual de Procedimientos del Programa Pensión para Adultos Mayores” y el “Manual de procedimientos Administración del Padrón del PPAM”, se llevan a cabo los procedimientos para la planeación operativa de los procesos de atención, entrega de apoyos y servicios por parte del programa.

Por lo que se refiere al inciso d, mencionó que el numeral 7.1 corresponde a un párrafo transversal, el cual tiene como propósito dar cumplimiento a los compromisos y objetivos del sector aplicables a todos los programas a cargo de la Secretaría de Bienestar, por lo que el plazo no lo establece la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios al no ser un

proceso que coordine dicha dirección; además, de acuerdo con los artículos 178 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), la Secretaría de Bienestar tiene el compromiso de presentar los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido de los Programas del Ramo 20 ante la H. Cámara de Diputados.

Por lo anteriormente señalado se considera atendida la observación.

6. *Mecánica Operativa*

Las Reglas de Operación (RO) señalan que para el buen aprovechamiento del ejercicio de los recursos, la unidad responsable deberá realizar una calendarización eficiente con la finalidad de verificar que las entidades federativas realicen y ejerzan los recursos de manera oportuna.

Se verificó que las delegaciones estatales de la entonces Secretaría de Desarrollo Social, ahora Secretaría de Bienestar, son las encargadas de hacer la promoción del programa dando a conocer los apoyos que se otorgan, los requisitos y criterios de selección y la Unidad Responsable del Programa (URP) con base en las estimaciones de baja de las personas adultas mayores, cuya disponibilidad presupuestal determina el cierre para nuevos beneficiarios, así como los periodos de incorporación.

La URP es el área que proporciona la estrategia para la adecuación de espacios físicos denominados Centro de Atención Regional (CAR), que son oficinas estratégicamente ubicadas a nivel nacional y cuya función es la de ser el centro de mando de los promotores y dar atención a las personas beneficiarias y solicitantes que acudan directamente a estos centros; también proporciona los recursos humanos denominados promotores para que las delegaciones cuenten con la capacidad de hacer visitas domiciliarias, y con jefes de región que estarán a cargo de estos centros. Asimismo, y en función del presupuesto y capacidad operativa, se crea una red social que se integra por gestores (as) voluntarios de las diversas comunidades, cuyas acciones encomendadas a ellos consisten en efectuar acciones de protección social y participación comunitaria.

La población adulta mayor interesada en recibir los apoyos del programa debe acudir a los CAR para realizar su solicitud de incorporación al programa, y presentar la documentación que le permitirá acceder a los beneficios de éste, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 3.3 de las RO, así como el llenado del Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS) y del Cuestionario Complementario (CC) debidamente firmados o con huella dactilar de las personas solicitantes; posteriormente, los promotores se encargarán de verificar la validez de la documentación presentada por los beneficiarios y llenar los formatos (CUIS y CC); esta validez ocurre una vez que los solicitantes avalan bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada es verídica; los referidos promotores entregarán la respuesta a los beneficiarios sobre la procedencia o no de sus solicitudes en un plazo de dos bimestres; en el caso de proceder las solicitudes de apoyo del programa, se integran los datos al padrón de beneficiarios y se les dará el “Formato de Aceptación”, tal como lo establece el numeral 4.2.4 de las RO; cabe señalar que toda la información deberá ser registrada en el “Sistema Integral de Información del Programa

Pensión para Adultos Mayores” (SIIPAM) por las delegaciones estatales, quienes la enviarán a la URP para la validación del cumplimiento de los requisitos.

Los apoyos del programa serán dispersados mediante Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) emitidas a las cuentas bancarias de las personas beneficiarias (previa acreditación de que las cuentas de cheques se encuentran a nombre de los beneficiarios); por otra parte, en las localidades que carezcan de infraestructura bancaria, la entrega de los apoyos se realizará en efectivo, para lo cual, se emiten las CLC a nombre del entonces Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (BANSEFI), actualmente Banco del Bienestar, y a nombre de Telecomunicaciones de México (TELECOMM).

En cuanto a la entrega de los apoyos en efectivo, las personas beneficiarias los recibirán de manera bimestral en mesas de atención, mediante la entrega de la etiqueta correspondiente a la planilla de etiquetas de seguridad, con una identificación (INE, CURP, Acta de nacimiento y/o comprobante de domicilio).

Existe también el concepto denominado Pago en Marcha, el cual procede en caso del fallecimiento de los beneficiarios, y su representante podrá recibir por única vez el apoyo económico; para tales efectos, éste deberá identificarse y presentar el acta de defunción respectiva y/o constancia médica que acredite dicha circunstancia (para recibir este apoyo es importante que no se haya recibido apoyos posteriores a la fecha de defunción del beneficiario), y este pago debe ser solicitado por el representante dentro de los 6 meses siguientes al fallecimiento del beneficiario. En el caso de fallecimiento de los beneficiarios, sus representantes reciben un apoyo por única vez por el monto de un bimestre, es decir, 1,160.0 pesos, el cual se denomina pago de marcha.

También se otorgan apoyos de tipo indirecto, los cuales tienen como fin acondicionar, rehabilitar y equipar establecimientos de asistencia social temporal que se les denominarán “casas de día”, mediante la presentación de proyectos por autoridades estatales y municipales, y por organizaciones de la sociedad civil que cuenten con el registro de la clave única de inscripción (CLUNI); tal como lo señala el numeral 4.2.8.3.5 de las Reglas de Operación, donde los adultos mayores pueden acudir durante el día para integrarlos a un grupo social de convivencia, recreación, ocupación del tiempo libre y que cuenten con espacio que les permita ganar independencia y sociabilidad, evitando, al mismo tiempo, el aislamiento y soledad. Además, mediante la coordinación con otras dependencias o instancias se busca promover al acceso a diversos servicios de salud, educación y recreación, entre otros.

La unidad responsable del programa es la encargada de proporcionar la información a la Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios sobre los apoyos que se entregan y, de esta forma, se integra y mantiene actualizado el padrón de beneficiarios, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 4.1 y 4.2 de las Reglas de Operación.

Por otra parte, la comprobación de supervivencia de los beneficiarios se efectúa por las delegaciones estatales mediante la verificación mensual de defunciones en el registro civil.

Por las razones expuestas se concluye que la mecánica operativa se encuentra orientada al cumplimiento de los objetivos del programa citados en sus Reglas de Operación.

7. *Comité Técnico del Programa Pensión para Adultos Mayores (PPAM)*

El Comité Técnico del PPAM es el máximo órgano rector de ese programa, el cual, para el ejercicio 2018, se integró por representantes de las subsecretarías de Desarrollo Social y Humano (Presidente), de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional (vocal), de la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios (Secretario Técnico), de la Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios (vocal) y de la Dirección General Adjunta para la Igualdad de Género (vocal), el cual, dentro de sus facultades, cuenta con la de interpretar las Reglas de Operación y los casos no previstos en ellas.

Con lo anterior, se constató que durante el ejercicio de 2018 se celebraron tres sesiones de comité, contando todas ellas con el quórum legal, en las que se trataron los asuntos siguientes:

1. El 3 de abril de 2018, se realizó la instalación del Comité Técnico y la designación de los cargos, y se señaló que las sesiones ordinarias se llevarían de forma cuatrimestral. Asimismo, se aprobó por unanimidad el documento denominado “Lineamientos para el funcionamiento del Comité Técnico del Programa Pensión para Adultos Mayores, ejercicio fiscal 2018”.
2. El 1° de junio de 2018, se sometió a consideración el Acuerdo CT-PPAM-002-2018, cuyo propósito fue asegurar la veracidad de datos y la certeza en el depósito de apoyos en las cuentas básicas y que correspondan a sus titulares beneficiarios del PPAM; la propuesta de una metodología para determinar las localidades con infraestructura bancaria, así como contar con un Sistema denominado Sistema Integral de Información del PPAM (SIIPAM), el cual debe tener funciones de validaciones, registro, control y seguimiento de la información de las personas beneficiarias y solicitantes (numeral 4.2.4).
3. El 16 de octubre de 2018, se citaron las acciones que se implementaron para la estrategia de impulsar el uso de la cuenta básica para el Público en General, atender la problemática de vencimiento de tarjetas bancarias, y en la metodología propuesta por la DGAGP, se identificaron 31 localidades adicionales que cuentan con infraestructura bancaria que se incorporaron a la cobertura del PPAM.

8. *Integración de los recursos ejercidos*

Por lo antes citado, los apoyos que se otorgaron durante el ejercicio 2018 para los adultos mayores ascendió a 580.00 pesos mensuales pagados en forma bimestral por 1,160.00 pesos, previa comprobación de supervivencia por parte de las delegaciones estatales.

El Programa S176 “Pensión para Adultos Mayores” ejerció recursos en la partida 43101 “Subsidios a la Producción” por un importe de 34,308,575.9 miles de pesos en los conceptos que se señalan a continuación:

Integración de los recursos ejercidos en la partida 43101 “Subsidios a la Producción”, correspondiente al programa S176 Pensión para Adultos Mayores, con recursos del ejercicio 2018.

(Miles de pesos)

Unidad Ejecutora	Tipo de apoyo	Importe según bases de datos de Padrones	Importe ejercido según EEP	Diferencia
	Apoyos Económicos otorgados a Pensionados en Activo	34,210,397.5		
213 Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios	Apoyos Económicos otorgados por Pago de Marcha	63,931.1		
	Compensación Económica a Gestores Voluntarios	14,047.0		
Subtotal (a)		34,288,375.6	34,288,622.2	(246.6)
Delegaciones Federales SEDESOL	Casas de día	14,198.5		
Subtotal (b)		14,198.5	19,953.7	(5,755.2)
Total Ejercido Partida (a + b)		34,302,574.1	34,308,575.9	(6,001.8)

Fuente: Integraciones de recursos ejercidos con cargo al presupuesto 2018, proporcionada por la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios.

Respecto de la diferencia de 6,001.8 miles de pesos, el ente fiscalizado no proporcionó evidencia que sustente su ejercicio. Además, las cifras del Estado del Ejercicio del Presupuesto (EEP) se presentan a nivel de programa, por lo que su contenido no identifica plenamente el importe ejercido en cada uno de los tipos de apoyo a cargo de la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios, ni tampoco los datos de la Delegación Federal de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) correspondiente.

Lo anterior incumplió los artículos 66, fracción III, 68, fracción IV, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el numeral 8.3.2 de las Reglas de Operación del Programa Pensión para Adultos Mayores.

Se comprobó que antes de otorgar los apoyos del ejercicio 2018, la SEDESOL, actualmente Secretaría de Bienestar, mediante sus delegaciones federales, y en coordinación con la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios, realizó la promoción y difusión del programa en la página electrónica de la mencionada secretaría, en la cual, se describieron los procedimientos y documentos necesarios para que los adultos mayores solicitaran los apoyos; los beneficiarios potenciales debían ser mayores de 65 años y no contar con una pensión de tipo contributiva superior a los 1,092.00 pesos mensuales.

La integración de los conceptos de gasto ejercidos en la partida 43101 "Subsidios a la Producción", correspondientes al programa S176 Pensión para Adultos Mayores, con recursos del ejercicio 2018, y ejercidos por entidad federativa, se muestran a continuación:

Integración del padrón de beneficiarios por Entidad Federativa
(Miles de pesos)

Delegaciones	Pensionados en activo		Pago en marcha		Gestores voluntarios		Total	Delegaciones Casas de Día	
	Núm. Benef.	Monto	Núm. Benef.	Monto	Núm. Benef.	Monto		Núm. Benef.	Total
Aguascalientes	40,614	271,989.8	628	728.5	170	165.6	272,883.9	1	120.0
Baja California	82,049	543,833.5	195	226.2	173	166.6	544,226.3	4	453.9
Baja California Sur	20,153	135,819.8	243	281.9	41	33.6	136,135.3	-	0.0
Campeche	37,831	252,806.9	701	813.2	159	145.2	253,765.3	1	120.0
Chiapas	219,764	1,475,764.8	2,373	2,752.7	928	913.0	1,479,430.5	-	0.0
Chihuahua	115,010	816,305.9	946	1,097.4	451	416.9	817,820.2	4	480.0
Ciudad de México	404,109	2,734,746.4	690	800.4	73	68.7	2,735,615.5	5	570.3
Coahuila	82,955	568,462.6	541	627.5	154	138.6	569,228.7	1	120.0
Colima	33,976	224,780.2	196	227.4	694	673.7	225,681.3	2	233.6
Durango	74,930	513,945.0	1,691	1,961.6	245	227.7	516,134.3	2	240.0
Guanajuato	239,874	1,704,635.1	3,466	4,020.5	561	536.3	1,709,191.9	1	119.9
Guerrero	188,492	1,334,248.2	866	1,004.6	702	680.3	1,335,933.1	-	0.0
Hidalgo	165,176	1,097,869.2	3,204	3,716.6	476	448.8	1,102,034.6	3	360.0
Jalisco	288,578	2,080,403.2	963	1,117.1	680	661.1	2,082,181.4	2	240.0
México	500,656	3,431,769.5	3,325	3,857.0	1,394	1,288.1	3,436,914.6	35	4,195.4
Michoacán	243,057	1,718,166.5	3,576	4,148.2	801	771.7	1,723,086.4	1	120.0
Morelos	96,642	671,036.8	1,670	1,937.2	310	303.0	673,277.0	2	240.0
Nayarit	60,584	425,449.7	1,123	1,302.7	356	329.4	427,081.8	37	3,839.9
Nuevo León	140,126	963,895.1	728	844.5	478	474.6	965,214.2	3	359.3
Oaxaca	263,492	1,783,735.5	5,861	6,798.7	1,281	1,207.3	1,791,741.5	3	360.0
Puebla	284,858	1,958,424.5	2,284	2,649.4	952	910.8	1,961,984.7	3	360.0
Querétaro	64,585	464,998.8	1,470	1,705.2	236	227.7	466,931.7	3	354.9
Quintana Roo	34,440	231,259.9	503	583.5	136	130.9	231,974.3	1	120.0
San Luis Potosí	132,413	959,763.1	3,313	3,843.1	425	407.6	964,013.8	-	0.0
Sinaloa	140,013	947,322.1	2,106	2,442.9	388	365.2	950,130.2	3	359.7
Sonora	100,909	691,045.6	643	745.9	358	338.2	692,129.7	-	0.0
Tabasco	99,651	691,785.7	2,041	2,367.5	384	349.3	694,502.5	3	240.0
Tamaulipas	129,999	905,223.4	1,651	1,915.2	276	244.8	907,383.4	3	351.6
Tlaxcala	57,305	398,997.1	1,375	1,595.0	209	204.1	400,796.2	5	120.0
Veracruz	418,362	2,921,675.8	3,646	4,229.4	675	672.6	2,926,577.8	-	0.0
Yucatán	95,435	644,608.5	729	845.6	218	211.2	645,665.3	-	0.0
Zacatecas	97,155	645,629.3	2,366	2,744.5	349	334.4	648,708.2	1	120.0
Totales	4,953,193	34,210,397.5	55,113	63,931.1	14,733	14,047.0	34,288,375.6	129	14,198.5

Fuente: Padrones proporcionados por la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios y Delegaciones.

Al respecto, con el análisis de los 4,953,193 registros que corresponden a igual número de beneficiarios, se constató que 278,212 personas se dieron de alta en el ejercicio 2018, de las cuales, 169,068 son mujeres y 109,144 hombres; en todos los casos se contó con el registro de la Clave Única de Registro de Población (CURP).

De igual manera al sexto bimestre se observó que con la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se contaba con un total de 5,008,306 personas en el padrón de beneficiarios (cifra que se integra por 4,953,193 de beneficiarios de pago de pensión más 55,113 de beneficiarios de pago de marcha), a quienes se les depositaron los apoyos por medio de BANSEFI, TELECOMM y otras instituciones bancarias, con un porcentaje de distribución del 30.2%, 19.0% y 50.8%, respectivamente, de beneficiarios.

Después de la reunión de presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada mencionó que la información correspondiente a la base datos del sexto bimestre referente a la “Compensación Económica a Gestores Voluntarios”, no fue la correcta ya que se proporcionó la misma información correspondiente al quinto bimestre por lo anteriormente expuesto, se proporcionó la información correcta de dicho tipo de apoyo, por lo que la cifra correcta anualizada es de 14,299.4 miles de pesos, por lo que modifica dicha integración referente a ese rubro, quedando de la siguiente manera:

Integración de los recursos ejercidos en la partida 43101 “Subsidios a la Producción”, correspondiente al programa S176 Pensión para Adultos Mayores, con recursos del ejercicio 2018.
(Miles de pesos)

Unidad Ejecutora	Tipo de apoyo	Importe según bases de datos de Padrones	Importe ejercido según EEP	Diferencia
213 Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios	Apoyos Económicos otorgados a Pensionados en Activo	34,210,397.5		
	Apoyos Económicos otorgados por Pago de Marcha	63,931.1		
	Compensación Económica a Gestores Voluntarios	14,299.4		
	Reintegros no identificados	-5.8		
	Subtotal (a)	34,288,622.2	34,288,622.2	0.0
Delegaciones Federales SEDESOL	Casas de día	14,198.5		
	Subtotal (b)	14,198.5	19,953.7	-5,755.2
	Total Ejercido Partida (a + b)	34,302,820.7	34,308,575.9	-5,755.2

Fuente: Integraciones de recursos ejercidos con cargo al presupuesto 2018, proporcionada por la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios.

La integración referente al concepto de Gestores Voluntarios ejercidos en la partida 43101 "Subsidios a la Producción", correspondientes al programa S176 Pensión para Adultos Mayores, con recursos del ejercicio 2018, y ejercidos por entidad federativa, se muestra a continuación:

Integración del padrón de Gestores voluntarios por Entidad Federativa		
(Miles de Pesos)		
Delegaciones	Núm de Benef.	Monto
Aguascalientes	172	170.5
Baja California	173	166.7
Baja California Sur	41	34.1
Campeche	159	145.7
Chiapas	933	919.0
Chihuahua	446	408.1
Ciudad de México	74	70.9
Coahuila	156	147.4
Colima	694	671.5
Durango	244	228.3
Guanajuato	565	542.9
Guerrero	726	712.3
Hidalgo	484	459.3
Jalisco	681	667.2
México	1,470	1,357.9
Michoacán	807	777.2
Morelos	309	297.0
Nayarit	355	336.0
Nuevo León	485	486.8
Oaxaca	1,291	1,224.8
Puebla	949	908.0
Querétaro	241	237.0
Quintana Roo	136	129.2
San Luis Potosí	435	419.1
Sinaloa	393	369.0
Sonora	365	345.4
Tabasco	391	372.4
Tamaulipas	290	258.0
Tlaxcala	208	204.6
Veracruz	673	677.1
Yucatán	215	210.1
Zacatecas	357	345.9
Totales	14,918	14,299.4

Fuente: Padrón proporcionados por la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios y Delegaciones.

Después de la reunión de presentación de resultados finales, por lo que corresponde a la diferencia de 5.8 miles de pesos, el ente fiscalizado proporcionó dos reintegros de recursos a la Tesorería de la Federación por el mencionado importe, y señaló que éstos fueron realizados por la delegación de Tamaulipas, sin especificar a qué beneficiarios y el tipo de apoyo que se afectó, así como tampoco si acreditó su modificación o cancelación en tiempo y forma por medio del Sistema Integral de Información de los Programas Sociales, lo cual denota deficiencias en el control del ejercicio de los recursos del programa y en la veracidad de la integración de la información señalada en el Estado del Ejercicio del Presupuesto.

Por lo que corresponde a la diferencia de 5,755.2 miles de pesos, el ente fiscalizado señaló que dicho importe fue utilizado para realizar 293 proyectos de ferias y de apoyos y servicios institucionales orientados a favorecer la protección social en 28 entidades del país; sin embargo, no proporcionó la integración del importe ejercido por cada entidad federativa en dicho rubro ni la comprobación del ejercicio de los recursos de dichas operaciones.

2018-0-20100-19-0291-01-002 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar fortalezca sus mecanismos de supervisión y control a fin de que se implementen las acciones conducentes para que se cuente con una clave que identifique los recursos que se otorgan a cada tipo apoyo, con el fin de que sean plenamente identificados los recursos públicos asignados y ejercidos en los diversos programas de la Secretaría de Bienestar, además que se identifiquen los beneficiarios y tipo de apoyo al que pertenecen los reintegros realizados a la Tesorería de la Federación observados, y que en lo sucesivo se cuente con los mecanismos que permitan mantener actualizado el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales.

2018-0-20100-19-0291-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 5,775,220.71 pesos (cinco millones setecientos setenta y cinco mil doscientos veinte pesos 71/100 M.N.), por la falta de documentación justificativa y comprobatoria que acredite que dichos recursos se ejercieron para el pago de apoyos correspondientes al Programa de Pensión para Adultos Mayores en que incurrió la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 66, Frac. III, 68, Frac. IV y de las Reglas de Operación del Programa Pensión para Adultos Mayores para el ejercicio 2018, numeral 8.3.2.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de control y supervisión que acredite la ejecución de los recursos del programa.

9. Conciliación de Beneficiarios

El numeral 4.2.5 de las Reglas de Operación del Programa Pensión para Adultos Mayores (PPAM) para el ejercicio 2018 señala que los apoyos del programa serán dispersados por la

Tesorería de la Federación (TESOFE) a las cuentas de las personas beneficiarias, en función de la infraestructura bancaria disponible, y preferentemente mediante una cuenta básica bancaria para el público en general, mientras que para el caso de las localidades que no cuenten con infraestructura bancaria, los apoyos se realizarán mediante una mesa de atención.

Por lo anterior, existen dos tipos de entrega de apoyos a los beneficiarios del PPAM, a saber:

-Transferencias electrónicas.

-En efectivo.

Al respecto, la entonces Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), actualmente Secretaría de Bienestar, celebró un convenio de colaboración con el entonces Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros S.N.C. (BANSEFI), actualmente Banco del Bienestar, además de un contrato con el Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal Telecomunicaciones de México (TELECOMM), y en ambos instrumentos jurídicos su objeto consistió en la prestación del servicio de entrega de apoyos económicos en efectivo a los beneficiarios de los diversos programas sociales a cargo del ente fiscalizado; del primero, por medio de las sociedades que tengan la autorización de la marca “La Red de la Gente”, y del segundo, mediante puntos alternos y temporales designados por la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios (DGAGP) de la entonces SEDESOL.

BANSEFI

De acuerdo con la cláusula quinta del referido convenio, la DGAGP asignará a BANSEFI las entidades federativas que deberá atender, así como la información correspondiente a los beneficiarios.

La vigencia para la entrega de apoyos económicos a los beneficiarios de los Programas Sociales de la DGAGP se realizará de conformidad con los calendarios de entrega de apoyos en los plazos establecidos por dicha dirección, como lo señala la cláusula sexta.

La cláusula octava señala que la SEDESOL, por conducto de la DGAGP, se compromete a depositar en las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) generadas por el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), la totalidad de los recursos económicos que correspondan a los apoyos a entregarse por cada instrucción de pago de los Programas Sociales a cargo de la referida DGAGP.

La cláusula décima primera señala que BANSEFI entregará a la DGAGP la información de los apoyos pagados, así como de los no reclamados por los beneficiarios; asimismo, la Dirección General en comento, mediante su Dirección de Validación y Autorización, realizará las conciliaciones por cada instrucción de pago; adicionalmente, el apartado B del Anexo C de dicho convenio señala que el BANSEFI entregará a la DGAGP la conciliación por entidad federativa de los pagos realizados.

De los recursos proporcionados al BANSEFI para el pago de los recursos del PPAM 2018, se seleccionaron las siguientes CLC y sus respectivos reintegros, lo cual forma parte de la selección de la muestra, como observa a continuación:

Cuentas por Liquidar Certificadas emitidas al BANSEFI
(Miles de pesos)

Bimestre	CLC		Reintegro		Importe neto pagado
	Folio	Importe	Folio	Importe	
Ene – Feb	6	1,754,061.5	19	49,218.8	1,704,842.7
Mar - Abr	131	1,730,307.0	57	37,255.7	1,693,051.3
May – Jun	268	1,726,494.1	78	49,337.1	1,677,157.0
Jul – Ago	390	1,747,995.9	100	52,726.6	1,695,269.3
Sep – Oct	594	1,752,309.9	144	49,182.9	1,703,127.0
Nov – Dic	750	1,805,680.4	168	48,037.9	1,757,642.5
Total		10,516,848.8		285,759.0	10,231,089.8

Fuente: Estado del Ejercicio del Presupuesto del PPAM 2018

Al respecto, se solicitó al BANSEFI la información de los beneficiarios (nombre, número de identificación del programa “ID padrón”, importe y bimestre pagado, entre otros) a quienes les entregó los recursos provenientes del PPAM 2018, así como de aquellos que no se presentaron para su cobro; posteriormente, se confrontó dicha información con los registros de los beneficiarios a los que el ente fiscalizado otorgó los recursos, y se obtuvo el resultado siguiente:

Comparación de recursos otorgados a beneficiarios en el ejercicio 2018
(Miles de pesos)

Bimestre	Datos BANSEFI		Datos SEDESOL		Diferencias	
	Núm. de beneficiarios	Importe	Núm. de beneficiarios	Importe	Núm. de beneficiarios	Importe
Ene – Feb	1,469,692	1,704,842.7	1,469,692	1,704,842.7	0	0.0
Mar - Abr	1,456,775	1,693,051.3	1,456,775	1,693,051.3	0	0.0
May – Jun	1,440,043	1,677,157.0	1,440,043	1,677,157.0	0	0.0
Jul – Ago	1,454,184	1,695,269.3	1,454,184	1,695,269.3	0	0.0
Sep – Oct	1,461,992	1,703,127.0	1,461,992	1,703,127.0	0	0.0
Nov – Dic	1,512,188	1,757,642.5	1,512,188	1,757,642.5	0	0.0
Total	8,794,874	10,231,089.8	8,794,874	10,231,089.8	0	0.0

Fuente: Listado de entrega de los recursos proporcionados por la SEDESOL y el BANSEFI

Como se observa en los cuadros que anteceden, los registros de las CLC menos sus reintegros coinciden en la misma cantidad de beneficiarios y en su importe; además, se constató la correspondencia de la información en ambas bases de datos referentes al número de identificación, nombre de los beneficiarios, "ID padrón", así como los importes y bimestres pagados.

Por lo que corresponde a los registros de reintegros que se generaron ante la falta de cobro de los apoyos por parte de los beneficiarios por un monto de 285,759.0 miles de pesos, se constató que dicho importe, el cual sumado a los demás reintegros del programa, se corresponde con los registros del Estado del Ejercicio de Presupuesto; sin embargo, el ente fiscalizado no acreditó a qué personas corresponden los citados reintegros.

TELECOMM

El 18 de agosto de 2018, la SEDESOL, actualmente Secretaría de Bienestar, por conducto de la DGAGP, celebró un contrato con Telecomunicaciones de México (TELECOMM) para la prestación del servicio de entrega de apoyos económicos a los beneficiarios de los Programas Atención a los Adultos Mayores, a través de la red de oficinas telegráficas, puntos alternos y temporales; con base en dicho contrato, la DGAGP entregará a TELECOMM los archivos electrónicos que contienen la relación de beneficiarios de los Programas Sociales por estado y monto de los recursos, para lo cual TELECOMM deberá implementar un sistema que valide de manera automática la consistencia y coherencia de la información emitida por la DGAGP, como lo indica la cláusula cuarta de dicho instrumento jurídico.

La cláusula décima primera señala que la DGAGP se compromete a depositar en el tiempo fijado en el Anexo "C" Financiero, a través de las Cuentas por Liquidar Certificadas generadas por el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), el importe total de los recursos que correspondan a los apoyos a entregarse.

Las conciliaciones de los apoyos pagados y los no reclamados por los beneficiarios de cada estado, a partir del cierre de los operativos de entrega de apoyos pactada en los calendarios bimestrales formalizados, se efectuarán en los términos señalados en el anexo "C" Financiero, apartado B de la cláusula décima quinta, la cual cita que TELECOMM entregará a la DGAGP la conciliación por entidad federativa de los pagos realizados.

De los recursos proporcionados a TELECOMM para el pago de los recursos del PPAM 2018, se seleccionaron las siguientes Cuentas por Liquidar Certificadas y sus respectivos reintegros, lo cual forma parte de la selección de la muestra, como se observa a continuación:

Cuentas por Liquidar Certificadas emitidas a TELECOMM

(Miles de pesos)

Bimestre	CLC		Reintegro		Importe neto pagado
	Folio	Importe	Folio	Importe	
Ene - Feb	8	862,752.3	16	20,471.7	842,280.6
	24	296,715.2	16	13,578.9	283,136.3
Mar - Abr	136	856,013.9	51	14,987.2	841,026.7
	164	257,493.3	51	10,836.7	246,656.6
May - Jun	266	857,201.7	76	20,623.6	836,578.1
	287	320,706.4	76	56,757.7	263,948.7
Jul - Ago	396	869,251.8	98	19,769.9	849,481.9
	442	262,311.9	98	18,075.1	244,236.8
Sep - Oct	593	858,343.2	143	18,190.0	840,153.2
	689	242,226.5	145	10,995.6	231,230.9
Nov - Dic	751	882,108.1	169	18,229.4	863,878.7
	787	260,493.1	170	19,449.7	241,043.4
Total		6,825,617.4		241,965.5	6,583,651.9

Fuente: Estado del Ejercicio del Presupuesto del PPAM 2018

Al respecto, se solicitó al TELECOMM la información de los beneficiarios (nombre, número de identificación del programa "ID padrón", importe y bimestre pagado, entre otros) a quienes se les entregaron los recursos provenientes del PPAM 2018, así como de aquellos que no se presentaron para su cobro; posteriormente, se confrontó dicha información con los registros de los beneficiarios a los que el ente fiscalizado otorgó los recursos, y se obtuvo el resultado siguiente:

Comparación de recursos otorgados a beneficiarios en el ejercicio 2018

(Miles de pesos)

Bimestre	Datos TELECOMM		Datos SEDESOL		Diferencias	
	Núm. de beneficiarios	Importe	Núm. de beneficiarios	Importe	Núm. de beneficiarios	Importe
Ene - Feb	726,104	842,280.6	726,104	842,280.6	0	0.0
	244,083	283,136.3	244,083	283,136.3	0	0.0
Mar - Abr	724,828	841,026.7	724,828	841,026.7	0	0.0
	212,432	246,656.6	212,432	246,656.6	0	0.0
May - Jun	719,603	836,578.1	719,603	836,578.1	0	0.0
	226,894	263,948.7	226,894	263,948.7	0	0.0
Jul - Ago	731,503	849,481.9	731,503	849,481.9	0	0.0
	209,635	244,236.8	209,635	244,236.8	0	0.0
Sep - Oct	724,152	840,153.2	724,152	840,153.2	0	0.0
	199,092	231,230.9	199,092	231,230.9	0	0.0
Nov - Dic	743,564	863,878.7	743,564	863,878.7	0	0.0
	206,271	241,043.4	206,271	241,043.4	0	0.0
Total	5,668,161	6,583,651.9	5,668,161	6,583,651.9	0	0.0

Fuente: Listado de entrega de los recursos proporcionados por la SEDESOL y TELECOMM

Como se observa en los cuadros que anteceden, los registros de las CLC menos sus reintegros coinciden en la misma cantidad de beneficiarios y en su importe; además, se constató la correspondencia de la información en ambas bases de datos referentes al número de identificación, nombre de los beneficiarios, "ID padrón", así como los importes y bimestres pagados.

Por lo que corresponde a los registros de reintegros que se generaron ante la falta de cobro de los apoyos por parte de los beneficiarios por un monto de 241,965.5 miles de pesos, se constató que dicho importe, junto con los demás reintegros del programa, se corresponde con los registros del Estado del Ejercicio de Presupuesto; sin embargo, el ente fiscalizado no acreditó a qué personas corresponden los citados reintegros.

Después de la reunión de presentación de resultados finales, el ente fiscalizado no proporcionó información para atender o aclarar el presente resultado.

2018-0-20100-19-0291-01-003 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar fortalezca sus mecanismos de supervisión y control a fin de que se implementen las acciones conducentes para que la información que conforma los reintegros realizados a la Tesorería de la Federación sean añadidos como parte de la documentación soporte que conforman dichos registros.

10. Confronta de Padrón de Beneficiarios contra defunciones señaladas por el Registro Nacional de Población (RENAPO)

Los apoyos identificados bajo la denominación Pago de Marcha consisten en la liquidación única por 1,160.00 pesos que se realiza a la persona designada por cada uno de los beneficiarios del programa como su representante; para tales efectos, este pago deberá ser solicitado por el representante dentro de los 6 meses siguientes al fallecimiento del beneficiario, pues en caso de no informarlo durante este periodo se perderá el derecho a su cobro; además, para la emisión del Pago de Marcha será indispensable que el representante no haya recibido ningún apoyo posterior a la fecha de defunción del beneficiario.

Cabe señalar que causarán baja definitiva del Padrón Activo de Beneficiarios en el caso de defunción.

Con la finalidad de comprobar documentalmente la supervivencia de los beneficiarios del programa a quienes se les realizaron pagos en 2018, se confrontó la base de datos de los beneficiarios del programa contra las defunciones registradas por el RENAPO, y como resultado se determinó lo siguiente:

Defunciones ocurridas a 2016

En 2018, se pagaron indebidamente entre uno y seis bimestres por concepto de pensión a 91 beneficiarios toda vez que éstos fallecieron entre los años 1977 y 2016, por un monto de 335.2 miles de pesos.

Defunciones ocurridas en 2017

De las personas fallecidas en el año 2017 se detectó, en la base de datos de defunciones del RENAPO, que existen 4,679 personas que coinciden con las registradas en el padrón activo de beneficiarios del programa, las cuales se encuentran en las siguientes circunstancias:

1. Con el análisis de la información correspondiente a 3,351 beneficiarios que fallecieron entre el 1 de julio y 31 de diciembre de 2017, se verificó que éstos designaron a su representante, y que por tal razón efectuaron el cobro de los apoyos correspondientes al concepto denominado Pago de Marcha; estos apoyos fueron pagados dentro de los tres primeros bimestres del año 2018 por un monto de 3,887.2 miles de pesos, de conformidad con lo dispuesto en las Reglas de Operación.

Con la revisión de la información relativa a los 1,328 beneficiarios restantes, se determinaron observaciones que contravienen las Reglas de Operación, por las razones siguientes:

2. En 2018, se liquidaron apoyos por concepto de Pago de Marcha a 214 personas por 248.2 miles de pesos, los cuales fallecieron entre el 2 de enero y el 31 de diciembre de 2017, y se constató que los pagos se realizaron después de los seis meses de fallecimiento de las personas beneficiarias.
3. En 2018, se pagaron entre uno y seis bimestres de pensión a 1,114 personas por un importe 1,593.8 miles de pesos; no obstante que los beneficiarios fallecieron entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

Defunciones ocurridas en 2018

De las personas fallecidas en el año 2018, en la base de datos de defunciones del RENAPO, se detectaron 27,486 personas que coinciden con las registradas en el padrón activo de beneficiarios del programa, las cuales se encuentran en las siguientes circunstancias:

1. Con la revisión de la información correspondiente a 4,000 beneficiarios que fallecieron entre el 1 de enero y 19 de octubre de 2018, se verificó que éstos designaron a su representante, y que por tal razón efectuaron el cobro de los apoyos correspondientes al concepto denominado Pago de Marcha; estos apoyos fueron pagados dentro de los tres primeros bimestres posteriores a la fecha de defunción por un monto de 4,640.0 miles de pesos, de conformidad con lo dispuesto en las Reglas de Operación.

Con el análisis de la información relativa a los 23,486 pagos restantes, se determinaron las observaciones siguientes:

2. Se liquidaron apoyos por concepto de Pago de Marcha a 59 personas por 68.5 miles de pesos, los cuales fallecieron entre el 2 de enero y el 28 de abril de 2018, y se constató que los pagos se realizaron después de los seis meses de fallecimiento de las personas beneficiarias.

3. Se realizaron pagos por concepto de pensión a 16,047 personas por un importe 18,674.9 miles de pesos, los cuales se otorgaron en el mismo bimestre en el que ocurrió su defunción, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.
4. Se pagaron 240.1 miles de pesos a 143 beneficiarios por concepto de pensión en el bimestre inmediato posterior a la fecha de su fallecimiento.
5. Se pagaron 2,400.0 miles de pesos por concepto de pensión a 1,031 beneficiarios, y posteriormente, se realizó el pago de marcha a sus representantes, en el mismo bimestre en el que ocurrió su defunción.
6. Se pagaron entre dos y cinco bimestres de pensión a 6,206 beneficiarios que fallecieron entre el 2 de enero y el 31 de octubre de 2018, por 16,557.9 miles de pesos.

Por tal razón, se determinó que 40,118.6 miles de pesos fueron pagados a 24,632 beneficiarios por concepto de pensión y a 273 beneficiarios, por pago de marcha, lo que contravino lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa Pensión para Adultos Mayores, para el ejercicio fiscal 2018, numerales 3.7.1, y 4.2.5.3., como se indica a continuación:

Año	Pagos indebidos (Miles de pesos)			
	Pagos por Pensión		Pago de Marcha	
	beneficiarios	Monto	beneficiarios	Monto
2016	91	335.2		
2017	1,114	1,593.8	214	248.2
2018	16,047	18,674.9	59	68.5
	143	240.1		
	1,031	2,400.0		
	6,206	16,557.9		
Totales	24,632	39,801.9	273	316.7

Fuente: Padrón de beneficiarios contra defunciones señaladas por el RENAPO.

Lo anterior incumplió el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 64, fracción III, y de las Reglas de Operación del Programa Pensión para Adultos Mayores, para el ejercicio fiscal 2018, numerales 3.7.1, y 4.2.5.3.

Después de la reunión de presentación de resultados finales, el ente fiscalizado no proporcionó información para atender o aclarar el presente resultado.

2018-0-20100-19-0291-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 40,118,600.00 pesos (cuarenta millones ciento dieciocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), por los pagos realizados durante el ejercicio 2018 a la población beneficiaria que de acuerdo con los datos del Registro Nacional de Población, ya que no debieron formar parte del padrón de beneficiarios del Programa Pensión para Adulto Mayores debido a su fallecimiento, y que correspondieron a 24,632 beneficiarios por concepto de pensiones por 39,801,920.00 pesos y a 273 por concepto de pagos de marcha por 316,680.00 pesos, irregularidad en que incurrió la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios de la entonces Secretaría de Desarrollo Social de manera conjunta sus delegaciones estatales, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 64, Frac. III, y de las Reglas de Operación del Programa Pensión para Adultos Mayores, para el ejercicio fiscal 2018, numerales 3.7.1 y 4.2.5.3.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de control y supervisión que acredite la adecuada ejecución de los recursos del programa

11. *Padrón de Confronta*

De acuerdo con el numeral 4.2.4 de las Reglas de Operación, la Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios (DGGPB) de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), actualmente Secretaria de Bienestar, integrará trimestralmente un “Padrón de Confronta”, el cual consta de una base de datos que está conformada por los listados de jubilados y pensionados que operan en la Administración Pública Federal y que incluye las pensiones definidas por los Sistemas de Pensiones del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), de Petróleos Mexicanos (PEMEX), y del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM), así como de otros sistemas de pensiones.

Posteriormente, de acuerdo con el numeral 8.3.4.3 de las RO, la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios (DGAGP), como Unidad Responsable del Programa, cotejará el Padrón Activo de Beneficiarios contra el Padrón de Confronta correspondiente al segundo y quinto bimestre del ejercicio fiscal; cuando en este cotejo se identifique que algún miembro del Padrón Activo de Beneficiarios recibe ingresos mayores a 1,092.00 pesos mensuales provenientes de alguno de los Sistemas de Pensiones consultados, se procederá a su baja definitiva en función de lo estipulado en el numeral 3.6.3 de las Reglas de Operación.

Al respecto, se constató que la DGGPB informó a la DGAGP el resultado de la confronta correspondiente a los bimestres segundo y quinto de 2018, en la cual se utilizaron los listados de los pensionados y jubilados del IMSS, ISSSTE, PEMEX e ISSFAM, entre otros sistemas pensionarios, en los que se identificaron 1,740 registros de beneficiarios duplicados con el programa, de los cuales, se determinaron 645 registros que ya tienen una pensión; en 951

casos, no se contó con datos del tipo de pensión y/o monto, y en 144, la pensión no contributiva o el monto es menor a 1,092.00 pesos.

Por otra parte, en la auditoría se realizó la confronta del Padrón Único de Beneficiarios del Programa Pensión para Adultos Mayores que recibieron recursos del PPAM durante 2018 que se integró de 4,953,193 beneficiarios, contra el padrón de pensionados del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), del Instituto para la Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), de Petróleos Mexicanos (PEMEX), y del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM).

Cabe precisar que en la auditoría se tomó en cuenta que los beneficiarios dados de alta en el programa durante 2018 pudieron haber realizado el trámite de pensión ante otras instancias pensionarias, y que mientras ello ocurría ya recibían recursos del programa, y por tal razón no contravenían las Reglas de Operación, por lo que se determinó realizar la confronta de los padrones de beneficiarios en dos apartados, uno de ellos por el periodo comprendido entre 2012 y 2017, y el segundo por el año de 2018.

Al confrontar la información de los beneficiarios incorporados en el Padrón Único de Beneficiarios del Programa Pensión para Adultos Mayores entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2017 contra los padrones de pensionados del IMSS, ISSSTE, PEMEX y el ISSFAM que recibieron una pensión contributiva superior a 1,092.00 pesos, se obtuvieron los resultados siguientes:

Con la revisión de los padrones de pensionados por parte del IMSS, ISSSTE, PEMEX e ISSFAM, se comprobó que 23,289 se encuentran inscritos en ambos padrones y se les pagaron pensiones por 104,382.6 miles de pesos con cargo en los recursos del programa PPAM 2018.

Por lo que corresponde a los beneficiarios que se dieron de alta en el PPAM durante el ejercicio de 2018, se determinó lo siguiente:

1. Del padrón de pensionados por parte del IMSS se comprobó que a 267 beneficiarios se les pagaron pensiones por 519.7 miles de pesos con cargo en los recursos del programa PPAM 2018.
2. Del padrón de pensionados con recursos del PPAM se comprobó que a 717 beneficiarios se les pagaron 1,374.6 miles de pesos en el ejercicio 2018 en fechas posteriores a aquella en la que resultaron beneficiados con la pensión por parte del IMSS.
3. Del padrón de pensionados con recursos del PPAM se comprobó que a 129 beneficiarios se les pagaron 149.6 miles de pesos en el ejercicio 2018, y en el mismo bimestre resultaron beneficiados con la pensión por parte del IMSS.
4. Del padrón de pensionados por parte del ISSSTE se comprobó que a 371 beneficiarios se les pagaron pensiones por 806.2 miles de pesos con cargo en los recursos del programa PPAM 2018.

5. Del padrón de pensionados con recursos del PPAM se comprobó que a 43 beneficiarios se les pagaron 83.5 miles de pesos en fechas posteriores a la que resultaron beneficiados con la pensión por parte del ISSSTE.
6. Del padrón de pensionados por parte de PEMEX se comprobó que a 2 beneficiarios se les pagaron un importe de 2.3 miles de pesos con cargo en los recursos del programa PPAM 2018.
7. Del padrón de beneficiarios del PPAM se comprobó que a 41 beneficiarios se les pagaron 82.4 miles de pesos en fechas posteriores a que resultaron beneficiarios con la pensión del ISSFAM.

Con el análisis antes efectuado, se determinaron deficiencias en la validación de los padrones de beneficiarios que en su oportunidad realizaron la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios y las delegaciones estatales de la entonces Secretaría de Desarrollo Social, lo que trajo como consecuencia que, en contravención del artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de los numerales 3.3 y 3.6.3.2, Inc. f., de las Reglas de Operación del Programa Pensión para Adultos Mayores 2018, se efectuaran pagos a 24,859 beneficiarios del Programa de Pensión para Adultos Mayores por 107,400.9 miles pesos, los cuales ya contaban con una pensión contributiva superior a 1,092.00 pesos por parte de otras dependencias y entidades (IMSS, ISSSTE, PEMEX e ISSFAM), como se muestra a continuación:

Número de beneficiarios que contaban con una pensión contributiva en el momento de solicitar el apoyo del PPAM (Miles de pesos)						
Dependencia	2012 – 2017		2018		Totales	
	beneficiarios	Monto	beneficiarios	Monto	Beneficiarios	Monto
IMSS	15,877	64,261.7	267	519.7	16,144	64,781.4
			717	1,374.6		
			129	149.6		
ISSSTE	5,172	25,604.7	371	806.2	5,543	26,410.9
			43	83.5		
PEMEX	128	390.9	2	2.3	130	393.2
ISSFAM	2,112	14,125.3	41	82.4	2,153	14,207.7
Totales	23,289	104,382.6	1,570	3,018.3	24,859	107,400.9

Fuente: Padrón de Confronta 2018.

Lo anterior incumplió el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 175 y las Reglas de Operación del Programa Pensión para Adultos Mayores 2018, numerales 3.3 y 3.6.3.2, Inciso f.

Después de la reunión de presentación de resultados finales, el ente fiscalizado no proporcionó información para atender o aclarar el presente resultado.

2018-0-20100-19-0291-06-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 107,400,920.00 pesos (ciento siete millones cuatrocientos mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.), por el pago de recursos del Programa Pensión para Adultos Mayores a 24,859 personas que ya contaban con una pensión contributiva superior a los 1,092.00 pesos mensuales, la cual les fue otorgada por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores, de Petróleos Mexicanos y por el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, irregularidad en la que incurrieron la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios y las delegaciones estatales de la entonces Secretaría de Desarrollo Social, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 175 y de las Reglas de Operación del Programa Pensión para Adultos Mayores 2018, numerales 3.3 y 3.6.3.2, Inc. f.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de control y supervisión que acredite la ejecución de los recursos del programa.

12. Expedientes de Pago de Pensión

Con el fin de verificar que los beneficiarios inscritos en el Padrón Activo del Programa S176 "Pensión para Adultos Mayores" del ejercicio 2018 recibieron apoyos mensuales de 580.00 pesos pagados bimestralmente por 1,160.00 pesos, y que éstos cumplieron con los criterios y requisitos de elegibilidad señalados en las Reglas de Operación, se seleccionó una muestra aleatoria de 100 expedientes que fueron solicitados a la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios, y los cuales correspondieron a beneficiarios residentes en la Ciudad de México así como en los estados de Jalisco, México y Veracruz; como resultado de su revisión se observó lo siguiente:

- a. Los 100 expedientes carecen del Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS) y del Cuestionario Complementario (CC), no obstante que en la mayoría de los expedientes se encuentra el formato denominado "Acuse de Anexo de Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS)".

En los documentos que presentaron 62 beneficiarios, se observó lo siguiente:

En la acreditación de su residencia:

- b. En 22 casos los documentos se encuentran fechados en 2019, por lo que no se presentaron por los beneficiarios al momento de registrarse.
- c. En 5 casos, los documentos se encuentran fechados después del "Acuse de anexo de Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS)", por lo que no se presentaron por los beneficiarios al momento de registrarse.

- d. En 3 casos, las copias de los documentos para acreditar la residencia mediante recibos de pago de servicios presentaron una antigüedad mayor de 3 meses; no obstante que las Reglas de Operación disponen que para tener acceso a los apoyos del Programa se debe presentar un comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses.

Otras observaciones:

- e. En 5 casos, no se incluye el “Formato de Aceptación del Beneficiario” con el cual, según las Reglas de Operación, se acreditará a la persona como beneficiaria del programa.
- f. En 17 casos, el “Formato de Aceptación del Beneficiario”, con el cual, según las Reglas de Operación, se acreditará a la persona como beneficiaria del programa, carece de fecha, o bien ésta es ilegible.
- g. En 9 casos, los expedientes no contienen el “Acuse de anexo de Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS)”.
- h. En 8 casos, el “Acuse de anexo de Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS)” carece de fecha.

Después de la celebración de la reunión de presentación de resultados finales, el ente fiscalizado no proporcionó información adicional respecto de la documentación faltante de los expedientes señalados; adicionalmente, la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios mencionó que como parte de las acciones correctivas derivadas de la revisión, solicitó a las 32 Delegaciones de los Programas para el Desarrollo, la revisión y envío de expedientes de beneficiarios con el fin de acreditar su integración, no obstante, no se proporcionó evidencia de haber realizado dicha acción.

Por lo anteriormente señalado se considera no atendida esta observación.

2018-0-20100-19-0291-01-004 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar fortalezca las acciones conducentes para que, en lo subsecuente, las áreas involucradas integren adecuadamente los expedientes, y que éstos cuenten con la información suficiente para el otorgamiento de los apoyos con la finalidad de transparentar el ejercicio de los recursos otorgados mediante el programa de Pensión para Adultos Mayores.

13. *Expedientes de Pago en Marcha*

Los apoyos identificados bajo la denominación “Pago en Marcha” consisten en la liquidación única por 1,160.00 pesos que se realiza a la persona designada por cada uno de los beneficiarios del programa como su representante legal, y de conformidad con el numeral 4.2.5.3 de las Reglas de Operación del PPAM, si los beneficiarios no designan a su representante, este apoyo no podrá ser otorgado, mientras que en los casos en los cuales los beneficiarios sí realizaron la designación de los representantes, éstos deberán presentarse en

el Centro de Atención Regional (CAR) e identificarse mediante alguno de los documentos de identificación mencionados en el numeral 3.3 inciso 1 de las referidas reglas, tales como credencial para votar vigente, pasaporte o credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), junto con el original del acta de defunción respectiva y/o constancia médica emitida por institución oficial pública que acredite dicha circunstancia para su cotejo.

Con la finalidad de revisar lo anterior, se solicitó a la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios la cantidad de 100 expedientes correspondientes a las Delegaciones Federales de las entidades federativas de la Ciudad de México, Jalisco, Estado de México y Veracruz y se determinaron los resultados siguientes:

- 94 expedientes carecen del documento, mediante el cual, el beneficiario designó a su representante.
- 9 expedientes carecen de la copia de identificación de los representantes de los beneficiarios
- 52 expedientes carecen del “Acuse de Ficha de Atención de Ventanilla” o “Ficha de Atención”, documento mediante el cual, se solicita el Pago en Marcha.
- 1 expediente contiene información con la que se acredita que el beneficiario falleció el 7 de mayo de 2016; no obstante, el pago se realizó en el primer bimestre de 2018, lo cual no es procedente según lo citan las Reglas de Operación.
- 4 expedientes carecen de la copia del acta de defunción de los beneficiarios.
- 23 expedientes carecen del documento denominado “Constancia de Entrega de Apoyos”, el cual es un contra-recibo con el cual se puede constatar la entrega del apoyo.
- 6 expedientes no fueron proporcionados (con los datos de identificación siguientes: 10067545, 10134999, 10711998, 11031799, 7542419, y 19893201).

Con lo anterior se incumple el numeral 4.2.5.3 de las Reglas de Operación del Programa Pensión para Adultos Mayores 2018.

Después de la reunión de presentación de resultados finales, el ente fiscalizado proporcionó dos de los seis expedientes faltantes, correspondientes a los beneficiarios con números de identificación 7542419 y 19893201, además de información adicional consistente en copia de 3 actas de defunción, la cual le fue remitida por las delegaciones estatales de la entonces SEDESOL, y con su análisis se realizaron modificaciones a los hallazgos indicados en los incisos anteriormente señalados, para quedar como se indica a continuación:

- 96 expedientes carecen del documento mediante el cual el beneficiario designó a su representante.

- 11 expedientes carecen de la copia de identificación de los representantes de los beneficiarios.
- 54 expedientes carecen del “Acuse de Ficha de Atención de Ventanilla” o “Ficha de Atención”, documento mediante el cual se solicita el pago en marcha.
- 1 expediente contiene información con la que se acredita que el beneficiario falleció el 7 de mayo de 2016; no obstante, el pago se realizó en el primer bimestre de 2018, lo cual no es procedente según lo citan las Reglas de Operación.
- 1 expediente carece de la copia del acta de defunción del beneficiario.
- 25 expedientes carecen del documento denominado “Constancia de Entrega de Apoyos”, el cual es un contra-recibo con el cual se puede constatar la entrega del apoyo.
- 4 expedientes no fueron proporcionados (con los datos de identificación siguientes: 10067545, 10134999, 10711998, y 11031799).

Adicionalmente, la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios señaló que como parte de las acciones correctivas derivadas de la revisión, solicitó a las 32 delegaciones de los Programas para el Desarrollo, la revisión y envío de expedientes de beneficiarios con el fin de acreditar su integración; sin embargo, no proporcionó evidencia de dicha acción.

2018-9-20113-19-0291-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, validaron la entrega de apoyos, no obstante que 96 casos carecen del documento mediante el cual el beneficiario designó a su representante; 11 casos carecen de la copia de identificación de los representantes de los beneficiarios; 54 casos carecen del Acuse de Ficha de Atención de Ventanilla o Ficha de Atención; un caso fue pagado en el primer bimestre de 2018, no obstante que el pensionado falleció en 2016; un expediente carece del acta de defunción del beneficiario, 25 expedientes carecen del documento denominado "Constancia de Entrega de Apoyos", y 4 expedientes no fueron proporcionados. en incumplimiento de las Reglas de Operación del Programa Pensión para Adultos Mayores 2018, numeral 4.2.5.3.

14. *Casas de Día*

La Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, mediante el Programa de Pensión para Adultos Mayores, contempló el concepto de apoyo denominado Casas de Día, para el ejercicio 2018 el cual tiene como fin el de utilizar los recursos para la rehabilitación, acondicionamiento y/o equipamiento de las Casas de Día, las cuales operan en un establecimiento donde los

adultos mayores pueden acudir a realizar actividades educativas o de esparcimiento y también obtener la credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), entre otras; es por ello que las Reglas de Operación del Programa Pensión para Adultos Mayores, en su numeral 4.2.8.3.5, establecen que los criterios técnicos y financieros para la validación de las propuestas presentadas para el otorgamiento de los apoyos para este tipo de proyectos serán publicados por la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios en el Documento Rector para la implementación de proyectos de Rehabilitación, acondicionamiento y equipamiento de Establecimientos de Asistencia Social Temporal (Casas de Día) para la atención de Adultos Mayores.

Al respecto, se constató que dicho Documento Rector se encuentra publicado en la normateca interna del ente fiscalizado, y con su análisis, se determinó lo siguiente:

El numeral V señala que es necesario contar con un diagnóstico, el cual se realiza en el documento denominado “Cédula Diagnóstica para Casas de Día”. En esta cédula, las delegaciones de la SEDESOL recolectan la información que permite conocer y verificar el estado del espacio físico o inmueble para definir las prioridades de atención en los proyectos de rehabilitación, acondicionamiento y equipamiento de espacios.

El numeral VI indica que los proyectos autorizados deben atender prioritariamente las necesidades identificadas mediante las “Cédulas diagnósticas para casas de día”, y únicamente se otorgará por cada Establecimiento de Asistencia Social Temporal o Casa de Día apoyos por un monto no mayor de 120.0 miles de pesos por ejercicio fiscal.

Los numerales X y XI citan cada uno de los requisitos que deberán contener los proyectos factibles de solicitar este tipo de apoyos.

Los Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano señalan las responsabilidades de las instancias participantes y articula los procesos de programación, presupuestación, operación, seguimiento y rendición de cuentas de los recursos aplicados, los cuales son publicados en la página electrónica: <http://200.77.236.12/ppam/adultos.html>.

Este tipo de apoyo lo pueden ejecutar autoridades estatales o municipales, Organizaciones de la Sociedad Civil que cuenten con el Registro de la Clave Única de Inscripción (CLUNI) y la Delegaciones Federales de la SEDESOL, y esto se realizará mediante la suscripción de acuerdos que indicarán los montos y características de los proyectos, así como la operatividad de los mismos en el mediano o largo plazo.

En la revisión de 31 expedientes correspondientes a proyectos de casas de día, se observó lo siguiente:

En 4 casos, la entidad fiscalizada no acreditó la ejecución de los recursos del estado de Nayarit por un importe de 480.0 miles de pesos en total, en incumplimiento del numeral 4.3.3 de los Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano, y los numerales X y XI del Documento Rector de la Red de Casas de Día para el ejercicio fiscal 2018.

En la revisión de los 27 expedientes restantes, se identificaron las observaciones siguientes:

- a) En 3 de ellos, relativos a las entidades federativas de Chihuahua, Nayarit y Tamaulipas, no se proporcionaron las facturas que justifiquen el gasto del apoyo otorgado por un importe de 356.0 miles de pesos. De los 24 restantes, no se identificó esta deficiencia.
- b) No se acreditó la existencia de 9 actas de entrega recepción correspondientes a los proyectos efectuados en igual número de casas de día en los estados de México, Puebla y Zacatecas por un importe de 1,079.3 miles de pesos; además, en 12 expedientes que corresponden a los estados de Baja California, Chihuahua y Nayarit, no obstante que sí cuentan con las mencionadas actas, se identificó que éstas carecen de la fecha de término y/o entrega de la obra o bienes, y tampoco les fueron anexadas las copias de las identificaciones de las personas que entregan y reciben los bienes u obras; por lo que se tiene un importe por comprobar de 1,430.9 miles de pesos; de los 6 casos restantes no se identificaron este tipo de deficiencias.
- c) No se acreditó la formalización de 6 solicitudes de apoyo mediante escritos libres dirigidos a las Delegaciones Federales de la SEDESOL; de los 21 casos restantes sí fue entregado; sin embargo, éstas incumplen con los puntos señalados en la regla 4.2.8.3.5; referentes a la descripción breve del proyecto que incluya el modelo de operación y la obtención de recursos para el sostenimiento del proyecto.
- d) En los 27 casos no se proporcionó la información referente a los incisos señalados en el apartado VIII. Validación Social del “Documento Rector para la implementación de proyectos de Rehabilitación, acondicionamiento y equipamiento de Establecimientos de Asistencia Social Temporal (Casas de Día) para la atención de Adultos Mayores”.
- e) En 8 casos, no se acreditó la celebración de los convenios de concertación o acuerdos de coordinación celebrados entre las Delegaciones Federales de los estados de México y Ciudad de México y las instancias ejecutoras; los 19 restantes sí cuentan con dichos instrumentos jurídicos.
- f) En 22 casos, no se presentó el documento denominado “Cédula Diagnóstica para Casas de Día” señalado en el apartado V del Documento Rector; de los 5 restantes, sí se presentaron las mencionadas cédulas.
- g) En 2 casos, no se incluye el Presupuesto detallado por concepto.
- h) En 2 casos, no se encontró el Oficio de Propuesta.
- i) En un caso, no localizó el Anexo técnico de autorización.
- j) En 2 casos, no se localizó el documento con la relación detallada de gastos.
- k) En 6 casos, no se contiene el documento del Informe de avance físico financiero emitido por la Instancia Ejecutora.

- l) En 1 caso, el anexo técnico de autorización del oficio de propuesta de inversión no está firmado y, en otro caso, éste se encuentra incompleto.
- m) En 13 casos correspondientes a Organizaciones Civiles, no se contó con el Registro de la Clave Única de Inscripción (CLUNI).
- n) Los 27 expedientes no incluyeron los estados de cuenta bancarios para el manejo de los recursos correspondientes a los apoyos del programa.

Cabe mencionar que el concepto de pago fiscalizado no se encuentra considerado en las Reglas de Operación del PPAM para el ejercicio fiscal 2019, motivo por el cual no se emiten recomendaciones.

Por otra parte, se identificó un caso en el cual la Unidad de Trabajo con número 1510600010141 presentó un CFDI como recibo oficial por la recepción de los recursos del PPAM, con folio fiscal 174993F3-2C28-42A9-AD1B-531A17A8EEEB de fecha 5 de julio de 2018 y un importe de 120.0 miles de pesos; sin embargo, éste fue cancelado el 24 de octubre de 2018, con lo cual se incumplieron los artículos 29, 29-A, 108 y 109 del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, se incumplió el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III, y los Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano, numeral 4.3.3, inciso c, y el Documento Rector de la Red de Casas de Día para el ejercicio fiscal 2018, numerales X y XI.

Después de la celebración de la reunión para la presentación de resultados finales, el ente fiscalizado informó que las delegaciones estatales son las encargadas de dar seguimiento a los proyectos de las Casas de Día, sin aportar más información, por lo que permanece la observación.

2018-5-06E00-19-0291-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a la personal moral con nombre Soluciones Ambientales Maclean, S.A. de C.V. y Registro Federal de Contribuyentes SAM020607KR9, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2018-0-20100-19-0291-06-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,346,135.62 pesos (tres millones trescientos cuarenta y seis mil ciento treinta y cinco pesos 62/100 M.N.), por la falta de la documentación que acredite el ejercicio de los recursos de cuatro proyectos del estado de Nayarit por un importe de 480,000.00 (cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), por la falta de facturas de tres proyectos de los estados de Chihuahua, Nayarit, y Tamaulipas por 356,000.00 (trescientos cincuenta y seis

mil pesos, 00/M.N.), por la falta de actas de entrega de recepción correspondientes a nueve proyectos de los estados de México, Puebla y Zacatecas por 1,079,273.63 (un millón setenta y nueve mil doscientos setenta y tres pesos 63/100 M.N.), y por la carencia de fecha de término y/o presentación de las identificaciones de las personas que entregan y reciben las obras plasmadas en las actas de entrega recepción por 1,430,861.99 (un millón cuatrocientos treinta mil ochocientos setenta y un pesos 99/100 M.N.) correspondientes a la aplicación de los recursos del concepto de pago Casas de Día del Programa Pensión para Adultos Mayores, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 66, Frac. III; de las Reglas de Operación del Programa Pensión para Adultos Mayores, para el ejercicio 2018, numeral 4.2.8.3.5; de los Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano, numeral 4.3.3, inciso c, y, del Documento Rector de la Red de Casas de Día para el ejercicio fiscal 2018, numerales X y XI.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de control y supervisión que acredite la ejecución de los recursos del programa.

15. Informes Trimestrales

Se verificó que mediante oficios de fechas 13 de abril, 12 de julio y 12 de octubre de 2018, y del 15 de enero de 2019, la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios proporcionó a la Dirección General de Seguimiento la integración de los informes trimestrales con la finalidad de cumplir con el numeral 7.1 de las Reglas de Operación del Programa Pensión para Adultos Mayores (PPAM), en relación con el seguimiento de los recursos asignados al Programa tanto a nivel central como en las delegaciones de la entonces SEDESOL. Asimismo, mediante oficios de fechas 19 de abril, 19 de julio, 19 de octubre de 2018 y 22 de enero de 2019 la Dirección General de Seguimiento presentó los informes en comento a la Cámara de Diputados.

Con el análisis del cuarto informe trimestral, se determinó que las cifras reportadas en éste no se corresponden con lo reportado en el Estado del Ejercicio del Presupuesto (EEP), como se muestra a continuación:

Diferencias determinadas en el Informe Trimestral contra lo reportado en el EEP
(Miles de pesos)

	4° Informe Trimestral	Estado del Ejercicio del Presupuesto	Diferencia
Presupuesto Original	39,472,980.2	39,472,980.2	0.0
Presupuesto Modificado	35,944,131.0	35,622,767.6	321,363.4
Presupuesto Ejercido	35,641,998.0	35,619,563.4	22,434.6

Fuente: Estado del Ejercicio del Presupuesto (EEP) y 4° Informe Trimestral

Como se observa en el cuadro que antecede, la entonces SEDESOL reportó cifras diferentes en el 4° informe trimestral con respecto a lo reportado en el EEP, lo que denota una falta de control ya que la elaboración de dicho informe no cuenta con el respaldo de la información que sustente las cifras señaladas. En incumplimiento de los artículos 10, último párrafo y 287 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Después de la reunión de presentación de resultados finales, el ente fiscalizado mencionó que las diferencias señaladas en el resultado se deben a que la fecha de corte del reporte del Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) es el 31 de diciembre de 2018, la cual es utilizada para informar los montos del presupuesto presentados en el Cuarto Informe Trimestral; sin embargo, refirió que no son las cifras definitivas del cierre del ejercicio fiscal, ya que para su presentación se llevan a cabo mecanismos de validación de la información de las Bases Operativas de Gestión proporcionada por la Dirección de Padrones, en comparación con la generada por la Dirección de Validación, Autorización y Control de Gasto. Al respecto, se considera no atendido este resultado toda vez que aun cuando aclaró que las fechas de corte para la entrega del cuarto informe trimestral y la del cierre presupuestario son diferentes, y que por tal circunstancia los importes no coinciden, no proporcionó la información que aclare los importes de las diferencias observadas y, consecuentemente, no existe transparencia en el ejercicio de los recursos.

Por las razones expuestas no se atiende el presente resultado.

2018-0-20100-19-0291-01-005 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar fortalezca sus mecanismos de control y seguimiento que aseguren que antes y después de la elaboración de sus informes trimestrales, se cuente con la integración de información suficiente que respalde las cifras señaladas en éstos, y realicen las conciliaciones y correspondencia de cifras para que la información entregada se corresponda con la reportada en el Estado del Ejercicio del presupuesto y, con ello, se otorgue la transparencia en el ejercicio de los recursos.

Montos por Aclarar

Se determinaron 158,435,604.72 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 15 resultados, de los cuales, en 5 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 9 restantes generaron:

5 Recomendaciones, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 5 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 14 de enero de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al Programa Pensión para Adultos Mayores se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Bienestar no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes:

Se identificaron deficiencias de control, supervisión y seguimiento en las actividades que desarrolló la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios que ocasionaron erogaciones por 158,415.6 miles de pesos por pagos que no cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria que acredite el ejercicio de los recursos, por pagos realizados a beneficiarios que no debieron formar parte del padrón de beneficiarios del Programa Pensión para Adultos Mayores, debido a su fallecimiento y por pagos a 24,859 personas que ya contaban con una pensión contributiva y a 273 personas por concepto de pagos de marcha. Por otro lado, se verificaron Cuentas por Liquidar Certificadas que no contaron con la documentación que comprobara y justificara los trámites de pago de los apoyos otorgados; se efectuaron reintegros realizados a la Tesorería de la Federación sin que se contara con la documentación soporte que los conformaron; en el Estado del Ejercicio del Presupuesto, no fue posible identificar los diversos tipos de apoyo que conforman el programa; inadecuada integración de los expedientes ya que no contaron con la información solicitada en las Reglas de Operación, así como sus informes trimestrales que no cuentan con la integración de información suficiente que respalde las cifras señaladas en ellos y que se corresponda con la reportada en el Estado del Ejercicio del Presupuesto.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Roberto Olmedo Delgadillo

Alfonso García Fernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Comprobar que la entidad fiscalizada contó con su estructura orgánica y Reglamento Interior, actualizados y vigentes en el ejercicio 2018.
2. Verificar que el Manual de Organización General de la Secretaría de Desarrollo Social y el Manual de Organización Específico y de Procedimientos de la unidad responsable se encuentran actualizados, autorizados y publicados de conformidad con el Reglamento Interior vigente.
3. Verificar que las cifras registradas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto de la SEDESOL correspondientes al Programa Presupuestario S176 "Programa Pensión para Adultos Mayores" coincidan con las reportadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, y que las modificaciones del presupuesto se sustentaron en los oficios de adecuación presupuestaria correspondientes. Asimismo, que cuente con el oficio, mediante el cual, la SHCP notificó el presupuesto autorizado al programa Pensión para Adultos Mayores.
4. Verificar los pagos realizados durante el ejercicio de 2018 al padrón de beneficiarios del programa Pensión para Adultos Mayores, mediante las Cuentas por Liquidar Certificadas, y que éstas se hayan correspondido con las cifras reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto.
5. Verificar que las Reglas de Operación del Programa Pensión para Adultos Mayores cuentan con el dictamen y autorización de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria y que aseguren que la aplicación de los recursos públicos se realiza con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.
6. Identificar en qué consiste la mecánica operativa del programa Pensión para Adultos Mayores con la finalidad de identificar si ésta se encuentra orientada al cumplimiento de los objetivos del programa citados en sus Reglas de Operación.

7. Verificar que el Comité Técnico del Programa Pensión para Adultos Mayores se instaló de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3.7.2.1 de las Reglas de Operación, y que las sesiones ordinarias se llevaron a cabo en los periodos autorizado por el citado comité en su primera sesión de 2018.
8. Identificar y comprobar la integración de los recursos ejercidos y otorgados durante el ejercicio 2018 por entidad federativa.
9. Analizar el padrón de beneficiarios del programa Pensión para Adultos Mayores con el fin de realizar las conciliaciones de la entrega de apoyos mediante pagos en efectivo realizadas por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., y por Telecomunicaciones de México.
10. Realizar y cotejar el padrón de beneficiarios proporcionado por el ente fiscalizado contra las defunciones señaladas por el Registro Nacional de Población durante el ejercicio 2018, con la finalidad de conocer que los pagos realizados por concepto de pago de marcha se hayan efectuado de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación.
11. Determinar una muestra de expedientes de los beneficiarios del ejercicio 2018 para verificar documentalmente el cumplimiento de los requisitos para el pago de pensiones establecido en Reglas de Operación del PPAM.
12. Realizar comparativas de la base de datos del padrón único de beneficiarios del programa contra las bases de datos de otras entidades que otorgan pensiones, tales como el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Petróleos Mexicanos (PEMEX), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), y el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM), con el fin de determinar que no haya duplicidad en el otorgamiento de apoyos.
13. Verificar y analizar la asignación de los recursos destinados a la rehabilitación, acondicionamiento y equipamiento de establecimientos de asistencia social temporal (casas de día) para la atención de adultos mayores, y mediante la revisión de una muestra de expedientes, verificar que éstos contaron con su documentación justificativa y comprobatoria de conformidad con las disposiciones legales y normativas.
14. Verificar y comprobar que la entidad fiscalizada haya realizado la entrega a la Cámara de Diputados de los informes trimestrales, los cuales cuenten con la información suficiente correspondiente al programa de Pensión para Adultos Mayores.

Áreas Revisadas

Las direcciones generales de Atención a Grupos Prioritarios, y de Programación y Presupuesto, adscritas a la Secretaría de Bienestar.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Art. 42 y 43.
2. Código Fiscal de la Federación: Art. 29, 29-A, 108 y 109.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 64, Frac. III, 66, Frac. III, 68, Frac. IV, 10, Par. último, 175, 175 Bis, Par. último y 287.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Reglas de Operación del Programa Pensión para Adultos Mayores 2018, numerales 3.3, 3.6.3.2, Inc. f, 4.2.3, 3.7.1, 8.3.2, 4.2.5.3, 4.2.8.3.5 y 7.1.

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de aplicación general en materia de Control Interno, Art. 2, numeral 9, Norma Tercera Actividades de Control, sub-inciso 10.02 y Norma Cuarta Información y Comunicación sub-inciso 13.01.

Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano, numeral 4.3.3, inciso c y, del Documento Rector de la Red de Casas de Día para el ejercicio fiscal 2018, numerales X y XI.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.